

*Municipalidad Provincial
de Arequipa*



**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
AREQUIPA PARA EL AÑO 2023**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 1269

Arequipa, 30 de marzo de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria realizada el 30 de marzo del 2022, en referencia al Expediente N° 660000068-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen disposiciones y lineamientos para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo que convoquen los Gobiernos Locales y Regionales;

Que, el artículo 20°, numeral 20.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales, se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme al marco legal pertinente;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referido a los Presupuestos Participativos Municipales, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos que forman parte del sistema de planificación municipal y son definidos como instrumentos de administración y gestión;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, mediante Informe N° 075-2022-MPA-GPP/SGPL, la Sub Gerencia de Planificación hace llegar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año Fiscal 2023", instrumento que ha sido previamente coordinado con el Consejo de Coordinación Local Provincial, en reunión del 21 de marzo del 2022;

Que, con Dictamen Legal N° 393-2022-MPA-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión porque se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que, mediante Ordenanza, se apruebe el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año Fiscal 2023", el mismo que consta de dos (2), títulos, nueve (09) capítulos, treinta y un (31) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales de acuerdo a lo solicitado por la Sub Gerencia de Planificación, mediante Informe N° 75-2022-MPA/GPP-SGPL;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° y artículo 99° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal Provincial aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el Año Fiscal 2023, norma que consta de dos (02) Títulos, nueve (09) Capítulos, treinta y un (31) Artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de los anuncios judiciales de la localidad, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística se publique electrónicamente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Arequipa (www.muniarequipa.gob.pe), el texto íntegro del reglamento aprobado de conformidad con lo regulado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



ABOG. TOMÁS JOB DELGADO ZÚÑIGA
SECRETARIO GENERAL



MAG. OMAR JULIO CANDIA AGUILAR
ALCALDE PROVINCIAL



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA PARA EL AÑO 2023

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO I: OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN	2
(Artículo 1 - Artículo 4)	
CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS	3
(Artículo 5 - Artículo 8)	
CAPÍTULO III: DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	4
(Artículo 9 - Artículo 14)	
TITULO II: DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	6
CAPÍTULO I: CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	6
(Artículo 15 - Artículo 19)	
CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO TÉCNICO	7
(Artículo 20 - Artículo 21)	
CAPÍTULO III: FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	8
(Artículo 22 - Artículo 27)	
CAPÍTULO IV: DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	11
(Artículo 28 - Artículo 29)	
CAPÍTULO V: FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES	12
(Artículo 30 - Artículo 31)	
CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	12
CRONOGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	13



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA PARA EL AÑO 2023

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N 27680, Ley de Reforma Constitucional,
- Ley N 27783, Ley de Bases de la Descentralización,
- Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,
- Ley N 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo,
- Ley N 29298, Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N 097-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N 132-2010-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital,
- Decreto Supremo N 142-2009-EF y modificatoria Decreto Supremo N 131-2010-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y
- Resolución Directoral N 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados.
- Ley N 27086, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas modificaciones.
- Ley N 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"
- Ley 31125- Ley que declara en emergencia el sistema nacional de salud y regula su proceso de reforma.
- Ley 31432 - Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, para promover el desarrollo de proyectos nacionales e internacionales de ciencia, tecnología e innovación, y declara de interés nacional la construcción del observatorio de rayos gamma de campo amplio del hemisferio sur (SWG0) en el sur del país.

Artículo 3.- Finalidad



Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representada, así como de las Instituciones Públicas en el ordenamiento legal y metodológico del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados y articulado a los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, inversión pública y presupuesto público.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento será de cumplimiento por las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, con actividad en el ámbito de la provincia de Arequipa reconocidos como Agentes Participantes para el Proceso del Presupuesto Participativo, convocado por la Municipalidad Provincial de Arequipa para el Año Fiscal 2023.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

Artículo 5.- Definición

El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello la Municipalidad Provincial de Arequipa provee mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 6.- La Participación Ciudadana como Derecho

El derecho al desarrollo humano es inalienable en virtud del cual, todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Artículo 7.- Objetivos del Presupuesto Participativo

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos de los Planes de Desarrollo Local Concertado (PDLC) y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos y potencialidades del territorio.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.



- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Artículo 8.- Principios del Presupuesto Participativo.

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- a) **Participación;** Los Gobiernos Locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno,
- b) **Transparencia;** Comunidad informada sobre decisiones del proceso,
- c) **Igualdad de Oportunidades;** Participación plena sin discriminación, política, ideológica, religiosa, racial, genero u otro,
- d) **Tolerancia;** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes,
- e) **Eficiencia y Eficacia;** Optimización de los recursos de la Municipalidad,
- f) **Equidad;** Igual acceso a oportunidades,
- g) **Competitividad;** Gobiernos Locales con gestión competitiva, que promueven la inversión privada, para el desarrollo local,
- h) **Corresponsabilidad;** Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo,
- i) **Solidaridad;** Disposición para asumir los problemas de otros como propios,
- j) **Respeto a los Acuerdos;** La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente,
- k) **Subsidiariedad;** El Gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los Gobiernos Locales, evitando la duplicidad de funciones, y
- l) **Prevención;** Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.
- m) **Resultados:** El efecto se logra en las personas y el impacto lo logra la población en el entorno.

CAPÍTULO III

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9.- Del Alcalde

- a) Convoca a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del CCLP.
- b) Organiza las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.



- d) Determina el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- e) Desarrolla las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.
- f) Informa sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.

Artículo 10.- Del Concejo Municipal

- a) Aprueba las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, y
- c) Vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 11.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial

- a) Participa y promueve activamente el proceso de acuerdo al reglamento que lo rige y su responsabilidad con el planeamiento de la provincia (PDLG).
- b) Responde a las convocatorias que realiza la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- c) Coordina la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoya al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12.- Agentes Participantes

- a) Participan activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos de inversión a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- b) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 13.- Equipo Técnico

- a) Brindan apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- c) Realizan la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos y
- d) Preparan y presentan la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 14.- Gerencia de Planificación y Presupuesto

- a) Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- b) Remiten copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y
- c) Ingresan información y mantienen actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.



TITULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 15.- De la Convocatoria

La Municipalidad Provincial de Arequipa en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al proceso del presupuesto participativo, invitando a las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas de la Provincia de Arequipa para que se inscriban y participen en dicho proceso.

Artículo 16.- De la Inscripción y Acreditación

Las organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el proceso deberán presentar en la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Arequipa, ubicado en la calle El Filtro N 501, Cercado, los siguientes requisitos:

- a) Ficha de Inscripción, de acuerdo al formato del Anexo N° 01 ó anexo N° 02 (según corresponda).
- b) Copia simple de la Resolución del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) emitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa o Constancia de Inscripción en Registros Públicos de reconocimiento de la organización.
- c) Copia de Acta donde la organización elige al Titular y Alternos, que participarán en el Proceso del Presupuesto Participativo 2023 de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y en el caso de las Instituciones Públicas deberán remitir un oficio suscrito por la máxima autoridad de la institución, nombrando a sus representantes (titular y alternos) y el Anexo N° 02 para su participación,
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes.

Artículo 17.- Se considera agente participante, a la persona que representa a una organización de la Sociedad Civil, Institución Pública o Gobierno Local inscritas en el proceso, de conformidad al artículo anteriormente descrito, y participan con voz y voto en el proceso del presupuesto participativo, convocado por la Municipalidad.

Artículo 18.- Los funcionarios representantes de las Municipalidades Distritales y de las Instituciones Públicas sectoriales de la Provincia de Arequipa que desean participar en el presente proceso, deberán ser acreditados mediante oficio firmada por el Titular de la respectiva entidad adjuntando el Anexo N° 02.

Artículo 19.- La Sub Gerencia de Planificación, para identificación y acreditación de los agentes participantes, procederá a verificar los requisitos señalados en el artículo 16 y anotará en el Libro de Registro de Agentes Participantes a los que se encuentren hábiles para su posterior publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad.



CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 20.- Obligaciones de los Agentes Participantes

Los agentes participantes, una vez acreditados participan con voz y voto en el proceso del Presupuesto Participativo y tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a los talleres de trabajo que convocará la municipalidad.
- b) Respetar las disposiciones técnicas y metodológicas establecidas en los sistemas administrativos de inversión pública, planificación estratégica y presupuesto.
- c) Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso.
- d) Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas de la provincia y respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- e) Participar de la priorización de la inversión pública de acuerdo a los objetivos y acciones estratégicas del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- f) Participar en la retroalimentación del proceso, mediante la presentación de una a dos propuestas de proyectos como resultado del debate al interior de su organización.
- g) En el caso, de las Municipalidades distritales las propuestas a presentar deberán ser priorizada en sus procesos del presupuesto participativo, sustentado mediante acta de acuerdos y compromisos correspondiente.
- h) Suscribir el acta de formalización de los acuerdos y compromisos.

Artículo 21.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico, lo conforman:

- El Gerente de Planificación y Presupuesto quien lo preside;
- El Gerente de Desarrollo Urbano,
- El Gerente de Transporte Urbano y Circulación Vial,
- El Gerente de Desarrollo Social y Educación,
- El Gerente de Servicios al Ciudadano,
- El Gerente del Centro Histórico y Zona Monumental.
- El Sub Gerente de Planificación.
- El Sub Gerente de Presupuesto.
- El Gerente de Acondicionamiento territorial - IMPLA.
- El Sub Gerente de Estudios y Proyectos.
- El Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Asimismo, podrán incorporarse al equipo técnico hasta dos (02) agentes participantes y (02) integrantes del Consejo de Coordinación Local, con experiencia en temas de planeamiento, presupuesto y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Es responsabilidad del Equipo Técnico:

- a) La preparación y suministro de información necesaria para la capacitación en los talleres de trabajo.
- b) La evaluación técnica de los proyectos propuestos.



- c) Brindar asesoría en los talleres y capacitar en los temas de su competencia a todos los participantes de los talleres de trabajo.
- d) Apoyo permanente, incluye el trabajo de sistematización de la información, elaboración de actas, archivo del acervo documentario, etc. Así como cualquier otro encargo que requiera ejecutarse para los fines del proceso.
- e) La elaboración del Informe Final del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2023.

CAPÍTULO III

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 22.- El proceso del Presupuesto Participativo, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los Agentes Participantes acreditados para este propósito. Se desarrollará las siguientes fases:

- a) Preparación, b) Concertación, c) Coordinación entre Niveles de Gobierno, y d) Formalización.

Artículo 23.- Fase de Preparación

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Provincial. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro; así como la capacitación de los agentes participantes:

- a) **Comunicación:** La Municipalidad desarrollará mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo, a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual utilizará diversos medios de comunicación, entre otros.
- b) **Sensibilización:** Se promoverá la participación de la Sociedad Civil organizada como agente fundamental para el éxito del proceso participativo.
- c) **Convocatoria:** Se convocará a la Sociedad Civil organizada, a través de los medios de comunicación, para que participen en el proceso, informando sobre las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- d) **Identificación y Registro:** Se dispondrá en las formas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos en forma democrática por las organizaciones a las que pertenecen.
- e) **Capacitación:** Se implementarán acciones de fortalecimiento de capacidades durante el proceso en temas relacionados con el Presupuesto por Resultados, Presupuesto Municipal, Servicios Públicos, Plan de Desarrollo Concertado, Programas Estratégicos, etc.

Artículo 24.- Fase de Concertación

Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado del diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión. Las actividades se desarrollarán en talleres de trabajo convocados por la Municipalidad.

24.1 Desarrollo de Talleres de Trabajo



Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Provincial de Arequipa y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo. Se seguirá la siguiente secuencia:

24.1.1 Taller del Plan de Desarrollo Concertado y Rendición de Cuentas

En este taller se presenta los alcances y sentidos de planificación estratégica territorial, así como la visión, objetivos y acciones estratégicas contenidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC. En la segunda parte de este taller, se realizará la Rendición de Cuentas del proceso anterior, el cual constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos asumidos en el año anterior en particular, sobre lo siguiente:

- a. La programación y nivel de avance en la ejecución (física y financiera) de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, en términos de población beneficiada y problemas resueltos.
- b. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- c. Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados participantes del proceso.
- d. Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional de Modificado (PIM).
- e. Resultados de la gestión en el año anterior para el logro de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial, que conlleve al cierre de brechas.

24.1.2 Taller de Diagnóstico e Identificación de Propuestas de Inversión Pública

En base a los lineamientos del Plan de Desarrollo Local Concertado, vistos en el taller anterior, y los lineamientos de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, inversión pública y presupuesto que se explicarán en el taller, los agentes participantes propondrán alternativas de inversión pública para su desarrollo en el periodo 2023. Se buscará que los resultados de los proyectos de inversión pública a priorizarse respondan a los lineamientos del Plan de Desarrollo Local Concertado como son el cierre de brechas de resultados y de servicios públicos, así mismo, que las propuestas de inversión pública cuenten con los estudios técnicos necesarios para su implementación y que cumplan con su carácter de proyecto de nivel provincial.



24.1.3 Evaluación técnica y priorización de la inversión pública

En base a la información trabajada en el taller de diagnóstico e identificación de propuestas de inversión pública, el Equipo Técnico con la asistencia de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la comisión de los agentes participantes elegidos se evaluará y priorizará la inversión pública municipal para el periodo 2023 conforme a la normatividad vigente.

24.1.4 Taller de formalización de acuerdos y conformación del Comité de Vigilancia

El Equipo Técnico y la Comisión de Agentes Participantes informarán a la Asamblea de Agentes Participantes los resultados de la Evaluación Técnica y Priorización de la inversión pública para el periodo 2023 a fin de que se validen los actuados. Así mismo, se elegirá a los agentes participantes que conformarán el Comité de Vigilancia que cautelará los acuerdos del proceso. Finalmente, los Agentes Participantes suscribirán el Acta del Presupuesto Participativo 2023.

Artículo 25.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

El Alcalde efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional, Gobierno Provincial y Gobiernos Distritales para definir acciones de intervención en el ámbito de su competencia, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población de los respectivos ámbitos jurisdiccionales.

Artículo 26.- Fase de Formalización

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura.

Los acuerdos y compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

- a) El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdo y Compromisos del presupuesto participativo.
- b) La Gerencia de Planificación y Presupuesto, presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
- c) Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutados, la Municipalidad Provincial de Arequipa dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Provincial y al Comité de Vigilancia.
- d) Todos los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 27.- Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el "Documento Presupuesto Participativo Año Fiscal 2023", los que deben ser elevados ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme las facultades que le confiere el Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de



Municipalidades. Los documentos aprobados por el Concejo Municipal, serán puestos en conocimiento de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a su vez serán publicados en el Portal Electrónico de dicho organismo. Al mismo tiempo que la publicación se hará también en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

CAPÍTULO IV **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

Artículo 28.- El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto participativo,
- b) Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo,
- c) Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo del año fiscal, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos,
- d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados,
- e) Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública incluidos en el proceso participativo.
- f) Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial, sobre los resultados de la vigilancia, para continuar el proceso con los siguientes comités.

El comité de vigilancia elegido tendrá vigencia hasta la elección del siguiente comité de vigilancia en el año 2023

Artículo 29.- Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser representante de una organización de la Sociedad Civil, con presencia en el ámbito de la provincia de Arequipa,
- b) Haber asistido a la capacitación y a los talleres de trabajo, hasta un 50% de asistencia efectiva,
- c) Radicar en la Provincia de Arequipa, y
- d) No haber sido condenado por delitos o faltas.

CAPÍTULO V **FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES**

Artículo 30.- Faltas

- a) Los actos que contravengan al presente reglamento.



- b) Inasistencias a los talleres convocados.
- c) Agresión física y/o verbal dentro del proceso.
- d) Asistir a los talleres o sesiones en estado ético.

Artículo 31.- Sanciones

- a) Llamada de atención en el taller y/o sesión
- b) La inasistencia a dos convocatorias limita su participación en la Evaluación Técnica y Priorización de la inversión pública
- c) Retiro del proceso.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Equipo Técnico conforme a la normatividad vigente.

Segunda.- La Municipalidad Provincial de Arequipa desarrollará el Proceso de Presupuesto Participativo, según el siguiente cronograma:



CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023

[illegible]



ANEXO N° 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN

Fecha:

Organización o Razón Social:			
Dirección:			
Distrito:		Provincia:	
N° de Asociados:		Teléfono:	

Asimismo, por acuerdo de asamblea acreditamos a los representantes de nuestra organización (titular y alterno) para que sean inscritos como Agente Participantes en el proceso participativo convocado por su representada:

TITULAR:

Nombres y Apellidos:			
D.N.I. N.		Fecha de Nacimiento:	/ /
Profesión:			
Cargo que ocupa en la organización:			
E-mail:		Teléfono:	

ALTERNO:

Nombres y Apellidos:			
D.N.I. N.		Fecha de Nacimiento:	/ /
Profesión:			
Cargo que ocupa en la organización:			
E-mail:		Teléfono:	

Documentos que se adjunta:

- ☐ Copia simple de la Resolución del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) emitido por la Municipalidad Provincial de Arequipa o Constancia de Inscripción en Registros Públicos de reconocimiento de la organización.
- ☐ Copia de Acta donde la organización elige al Titular y Alterno, que participara en el Proceso del Presupuesto Participativo 2020 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- ☐ Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes.

.....
Firma y Sello del Representante Legal
de la Organización





ANEXO N° 02

FICHA DE INSCRIPCIÓN

Fecha:			
--------	--	--	--

Nombre de la entidad:			
Dirección:			
Distrito:		Provincia:	
Teléfono / Fax :			

Asimismo, acreditamos a los representantes de nuestra institución (titular y alterno) para que sean inscritos como Agente Participantes en el proceso participativo convocado por su representada:

TITULAR:

Nombres y Apellidos:			
D.N.I. N.		Fecha de Nacimiento:	/ /
Profesión:			
Cargo que ocupa en la organización:			
E-mail:		Teléfono:	

ALTERNO:

Nombres y Apellidos:			
D.N.I. N.		Fecha de Nacimiento:	/ /
Profesión:			
Cargo que ocupa en la organización:			
E-mail:		Teléfono:	

Documentos que se adjunta:

- ☐ Oficio suscrito por la máxima autoridad de la institución, donde autoriza a representantes (Titular y Alterno) para la participación
- ☐ Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes.

.....
Firma y Sello del
Titular de la Entidad



660000082-2022-001

MEMO MULTIPLE-000008-2022-MPA/GPP-SGPL

A Econ. Luis Carpio Mamari
Gerente de Transporte, Circulación y Educación Vial

ASUNTO : Reunion –Equipo Tecnico
Proceso del Presupuesto Participativo 2023

FECHA : 01 de abril del 2022

En cumplimiento a la Ley Marco del Proceso del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año fiscal 2023, mediante **Ordenanza Municipal N° 1269, de fecha 30 de marzo del 2022**, se inicia el Proceso del Presupuesto Participativo 2023 de acuerdo al siguiente cronograma:

DESARROLLO DE TALLERES	FECHA
Primer Taller : Plan de Desarrollo Concertado y Rendición de Cuentas	19 de abril 2022
Segundo Taller : Diagnóstico e Identificación de Propuestas de Inversión	22 de abril 2022
Tercer Taller : Formalización de acuerdos y conformación Comité de Vigilancia	27 de abril 2022

Conforme lo establece el artículo 21° del reglamento, el **EQUIPO TÉCNICO** se encuentra conformado por:

- El Gerente de Planificación y Presupuesto quien lo preside;
- El Gerente de Desarrollo Urbano;
- El Gerente de Transporte Urbano y Circulación Vial;
- El Gerente de Desarrollo Social y Educación;
- El Gerente de Servicios al Ciudadano;
- El Gerente del Centro Histórico y Zona Monumental;
- El Sub Gerente de Planificación;
- El Sub Gerente de Presupuesto;
- El Sub Gerente de Estudios y Proyectos y
- El Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones

Como integrante del equipo técnico, es responsable de la preparación y suministro de información necesaria para la capacitación en los talleres de trabajo, entre otras responsabilidades detalladas en el Reglamento aprobado.

Con este motivo, lo invitamos a participar de la **REUNION** a realizarse el **dia lunes 04 abril en curso** a **horas 11.00a.m** en el Hemiciclo Municipal.

Agradezco su puntual asistencia.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
Mg. Bernardo V Barrios Univeros
SUB GERENTE DE PLANIFICACIÓN

[Firma manuscrita]